



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2019-MDP

PICHANAQUI, 27 DE SEPTIEMBRE 2019

VISTOS:

El acuerdo tomado en el acta de Sesión Ordinaria N° 18-2019-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2019, el Informe N°646-2019-GDS/MDP, el Informe N°04-2019-JRC-OREC/MDP, y el Exp. Adm. N°344-2019-MP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que, toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Exp. Adm. N° 167-2019-MP, la Sra Eulalia Becerra Chávez solicita la exoneración de pago por derecho de reconocimiento de filiación de paternidad, de sus tres menores hijas; Becerra Chávez Esmeralda, Becerra Chávez Liz y Becerra Chávez Vanessa Yonsu; ya que no cuenta con recursos económicos para poder realizar el pago de dicha tasa administrativa; por lo que, a través del Informe N°04-2019-JRC-OREC/MDP, la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil, refiere que visto la ficha socioeconómica de la solicitante, en la que clasifica como pobre extremo, es necesario que este sea derivado a Concejo Municipal, para que apruebe la exoneración de pago;

Que, en Sesión Ordinaria N°18-2019-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la solicitud de exoneración de pago administrativo por derecho de reconocimiento de filiación de paternidad, de sus tres menores hijas, solicitado por Eulalia Becerra Chávez, mediante el Exp. Adm. N°167-2019; por lo que, puesto a consideración del Concejo municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD.

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de exoneración de pago administrativo por derecho de reconocimiento de filiación de paternidad, de sus tres menores hijas, solicitado por Eulalia Becerra Chávez, mediante el Exp. Adm. N°167-2019;

SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

